



**INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA DE
CUMPLIMIENTO SOBRE LAS SOCIEDADES
MERCANTILES DEL SECTOR PÚBLICO
DEPENDIENTES DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CÓRDOBA**

EMPRESA PROVINCIAL DE INFORMÁTICA, S.A.

(EPRINSA)

**INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO
SOBRE LAS SOCIEDADES MERCANTILES DEL SECTOR
PÚBLICO DEPENDIENTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE CÓRDOBA**

ÍNDICE

1. COMPETENCIA Y RAZONES DEL CONTROL FINANCIERO	1
2. CONSIDERACIONES GENERALES	1
2.1. <i>DATOS IDENTIFICATIVOS</i>	1
2.2. <i>OBJETO SOCIAL Y ÓRGANOS DE GOBIERNO</i>	2
3. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO DESARROLLADO	2
3.1. <i>OBJETIVOS</i>	2
3.2. <i>ALCANCE</i>	6
3.3. <i>LIMITACIONES</i>	6
4. DECLARACIÓN DE QUE EL TRABAJO HA SIDO REALIZADO DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS DE AUDITORÍA ESTABLECIDAS	7
5. RESULTADO DE LA AUDITORÍA Y CONCLUSIONES OBTENIDAS	7
5.1. <i>ÁREA DE INGRESOS</i>	7
5.2. <i>ÁREA DE ACTIVOS</i>	11
5.3. <i>ÁREA DE RECURSOS HUMANOS</i>	13
5.4. <i>ÁREA DE CONTRATACIÓN CON TERCEROS</i>	21
5.5. <i>ÁREA DE LA GESTIÓN ECONÓMICA FINANCIERA</i>	28
5.6. <i>ÁREA DE ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS</i>	31
6. RECOMENDACIONES	31
7. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO ANTERIOR	34
8. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE	36

ABREVIATURAS

€	Euros
AEPD	Agencia Española de Protección de Datos
Art.	Artículo
BEP	Bases de Ejecución Presupuestaria
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
CCAA	Cuentas Anuales
CPyG	Cuenta de Pérdidas y Ganancias
EBEP	Estatuto Básico Empleado Público
ICAC	Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas
LCSP	Ley de Contratos del Sector Público
LGS	Ley General de Subvenciones
LOPD	Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter Personal
LRBRL	Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local
LRJPAC	Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común
LRJSP	Ley de Régimen Jurídico del Sector Público
NRV	Norma de Registro y Valoración
OPAEF	Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal
PGC	Plan General de Contabilidad
PN	Patrimonio Neto
RD	Real Decreto
RGLCAP	Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
RLOPD	Real Decreto de la Ley Orgánica de Protección de Datos
SAE	Servicio Andaluz de Empleo
Tcu	Tribunal de Cuentas
TRLCS	Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

1. COMPETENCIA Y RAZONES DEL CONTROL FINANCIERO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local, a través del Servicio de Intervención de la Diputación de Córdoba, ha realizado una auditoría de cumplimiento sobre la gestión de la entidad pública Empresa Provincial de Informática, S.A. (en adelante EPRINSA) durante el ejercicio contable 2019.

Los trabajos de auditoría se han efectuado de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y del Sector Público, aprobadas por Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de 14 de febrero de 1997, en cuanto a objetivos, alcance y procedimientos de auditoría a aplicar y demás instrucciones y criterios aprobados por la IG de la Diputación de Córdoba.

Los trabajos de control se han llevado a cabo por Auditoría y Consulta, S.A., cuya denominación actual es Auren Auditores SP, S.L.P. con motivo de la fusión por absorción de aquella, en virtud del contrato de servicios suscrito con fecha 31 de mayo de 2019 con el Servicio de Intervención de la Diputación de Córdoba.

Las conclusiones que se describen en el presente informe definitivo se han sustentado en la información y documentación facilitada por la entidad y aclaraciones posteriores, previo requerimiento, así como en las alegaciones formuladas al informe provisional presentadas por la entidad.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

2.1. Datos identificativos

Los datos de la entidad auditada son los siguientes:

Nombre	EMPRESA PROVINCIAL DE INFORMÁTICA, S.A. (EPRINSA)		
NIF	A14237291		
Domicilio	Domicilio social y Oficinas administrativas	Calle Manuel María de Arjona, nº 1 C.P. 14001- Córdoba	
Nº Empleados a 31/12/2019	Fijos		104
	Temporales		0
	Total		104
Opinión informe auditoría de cuentas	Con Salvedades	Resultado del ejercicio (beneficio)	228.007,26

2.2. Objeto social y órganos de gobierno

Nombre	EMPRESA PROVINCIAL DE INFORMÁTICA, S.A. (EPRINSA)
Objeto social:	<p>a) Prestar el servicio de asistencia informática en el ámbito de la Diputación Provincial de Córdoba y Entidades o Sociedades dependientes de la misma para una mejor atención y gestión de sus necesidades y ejercicio de sus competencias.</p> <p>b) La asistencia informática integral al conjunto de entidades locales de la provincia o cualquier otra institución de derecho público de las que formen parte aquellas, incluidas las sociedades mercantiles con capital íntegramente suscrito por la Administración Local.</p> <p>c) Colaborar con entes públicos o privados, en la función de crear bancos de datos, así como de su utilización.</p> <p>d) Desarrollar actividades de investigación y de formación del personal.</p> <p>e) La producción y distribución de cartografía referente al ámbito provincial, en colaboración con el resto de los organismos públicos, desarrollando la competencia provincial relativa a la cooperación técnica con aquellos y la coordinación de sus servicios.</p>
Órganos de gobierno	<p>1. Junta General, órgano de expresión de la voluntad de la Sociedad, integrada por la Corporación Provincial (artículos 8 al 14 de los estatutos).</p> <p>2. El Consejo de Administración (art. 15 al 22 de los Estatutos).</p> <p>3. La Gerencia (art. 23 al 25 de los Estatutos).</p>
Régimen contable	PGC

3. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO DESARROLLADO

3.1. Objetivos

El objetivo genérico del control es el análisis de las distintas áreas de gestión de la Entidad, verificando el cumplimiento de la legalidad, el grado de control interno existente, así como la adecuación a los principios de buena gestión financiera.

Las áreas objeto de análisis son las siguientes:

- a. Ingresos
- b. Activos
- c. Recursos Humanos
- d. Contratación con Terceros
- e. Gestión Económica Financiera
- f. Encargos a medios propios

Para la obtención del alcance expuesto anteriormente, se detallarán los objetivos por cada una de las áreas que se detallan en el apartado 5. *Resultado de la auditoría y conclusiones obtenidas.*

El detalle de las comprobaciones realizadas viene establecido por el apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, de fecha 5 de diciembre de 2018, aplicable al contrato de servicios con núm. de expediente 313/18 (GEX.69493/18), que ha servido de base para llevar a cabo el presente trabajo de control y que a continuación detallamos:

a. Área de Ingresos:

El objetivo que se pretende en esta área es analizar la totalidad de recursos que gestiona la entidad, así como su procedencia. Comprobaremos la correcta contabilización de los ingresos, analizando los ingresos devengados y recaudados.

Se comprobará que los ingresos que proceden de prestaciones de servicios o contratos de Entes distintos a la entidad matriz se adecuan al objeto y Estatutos de la sociedad, y que se han tramitado de acuerdo con la normativa de aplicación.

b. Área de Activo

El objetivo de esta área es comprobar la existencia de un inventario y el uso racional y regular de los activos de la Entidad, así como la posible existencia de activos no contemplados en la contabilidad de la misma.

c. Área de Recursos Humanos

Se analizarán las altas y bajas del personal en los periodos controlados, comprobando la existencia de procedimientos de selección adecuados. Por otra parte, se analizará la política retributiva de la entidad. Se analizará de forma exhaustiva los puestos de Dirección, Gerencia o equivalentes. Finalmente, se comprobarán los gastos salariales y de seguridad social de la entidad.

- ✓ Respecto de las **altas y bajas**, se verificará la existencia de un procedimiento de selección de personal que se adecue a las normas que resulten aplicables a la entidad y, en todo caso, a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, comprobando sobre una muestra representativa, que la contratación del personal se realiza conforme al citado procedimiento, responde a las necesidades de la entidad y respeta lo establecido en la normativa que le resulte de aplicación.

- ✓ Respecto de la **política retributiva**, se verificará la existencia de un sistema de retribuciones que se establezca en consideración al contenido de los puestos de trabajo a desempeñar, desglosando adecuadamente todos los conceptos e importes que integran las retribuciones del personal; verificando que éste se aplica de forma homogénea al personal. Además, se realizará un análisis comparativo del sistema de retribuciones de la entidad, con el objeto de comprobar que estas se ajustan a las consideradas razonables en el mercado. Finalmente, se comprobará que la política retributiva de la sociedad en los ejercicios controlados respeta lo establecido en la normativa que le resulta de aplicación.
- ✓ Respecto de los **puestos de Dirección o Gerencia**, se comprobará el cumplimiento de la normativa que le resulte de aplicación en los siguientes aspectos: procedimientos de selección y nombramientos, retribuciones anuales aprobadas, modalidad de contrato formalizado, cláusulas indemnizatorias en los supuestos de ceses, percepción de otro tipo de remuneraciones distintas a las estipuladas en contrato, disposición y utilización de tarjetas de crédito, y poderes otorgados.
- ✓ Respecto de los **gastos salariales y de seguridad social**, se analizará su variación respecto del ejercicio anterior, comprobando que respeta lo establecido Ley General de Presupuestos del Estado.
- ✓ Además, se comprobará la existencia de algún tipo de **beneficios sociales** en la entidad, para valorar la correcta concesión y gestión de los mismos (créditos al personal, ayudas para estudios y formación, planes y fondos de pensiones, pólizas de seguros de vida, seguros médicos, comedor de empresa, premios de vinculación, etc.)
- ✓ Finalmente, se analizará la totalidad de los **gastos por desplazamientos y dietas** del personal.

d. Área de contratación con terceros

Se comprobará que la actividad de contratación de la entidad con sus proveedores se realiza siguiendo lo dispuesto en la normativa que le sea de aplicación, que con carácter general será la Ley de Contratos del Sector Público.

En virtud del régimen jurídico aplicable en materia de contratación a la entidad, se comprobará si ésta dispone de unas instrucciones internas de contratación debidamente aprobadas y publicadas, en su caso, hasta la fecha de entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público que se adecúen a los preceptos del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público.

Se comprobará si la tramitación, formalización y ejecución de los distintos contratos respeta lo establecido en las instrucciones de contratación y/o el TRLCSP y LCSP.

El alcance en esta área abarcará tanto los contratos licitados y adjudicados en el ejercicio objeto de control, como aquellos otros que habiendo sido adjudicados en ejercicios anteriores, se ejecuten, desarrollen o liquiden durante el ejercicio auditado.

e. Área de gestión Económica o financiera

Se verificarán los siguientes aspectos:

- El cumplimiento de los aspectos formales en materia fiscal que le sea de aplicación a la entidad.
- La gestión de la tesorería conforme a los principios de buena gestión financiera. En este apartado será necesario verificar, al menos, los medios de pago utilizados por la entidad, totalidad de cuentas bancarias abiertas, personas debidamente autorizadas en las citadas cuentas especificando límites de disposición y carácter solidario o mancomunado, conciliación de saldos bancarios con los datos contables, existencia de cajas de efectivo, procedimientos de utilización de éstas, saldos iniciales y finales, arqueos debidamente firmados.

f. Área de Encargos a medios propios

Se analizará la existencia de encomiendas de gestión o encargos recibidos por la Diputación Provincial, comprobando que éstas se formalizan conforme establece la normativa que resulte de aplicación, y la correcta justificación de su ejecución.

Se realizará un análisis global, partiendo de la información que figure en las cuentas anuales, de la totalidad de encomiendas/encargos recibidos. Este análisis informará, al menos, de la fecha de formalización, duración del encargo, órgano encomendante, objeto o finalidad, importe presupuestado, importe cobrado.

Del total de encomiendas/encargos recibidos recibidas, se seleccionará una muestra representativa con el objeto de verificar:

- ✓ Que la encomienda/encargo se ha formalizado cumpliendo los requisitos establecidos por la normativa que resulte de aplicación y, que el encargo se adecua al objeto social de la entidad.
- ✓ Se verificará el cobro de las cantidades estipuladas en el encargo, la justificación total presentada, y en su caso, la liquidación final con la devolución de las cantidades que procedan, en su caso.
- ✓ Se verificará el cumplimiento de las obligaciones materiales, formales y temporales de justificación establecidas en las resoluciones y memorias de las encomiendas/encargos.

- ✓ Se comprobará la existencia de una contabilidad de costes, que permita conocer y evaluar, desde un punto de vista económico, los costes de las actuaciones realizadas con medios propios de la entidad, así como los de administración general.

3.2. Alcance

Por lo que se refiere al alcance de las actuaciones, cabe señalar que el ámbito temporal de la fiscalización se circunscribe al ejercicio 2019.

Las pruebas de cumplimiento consistirán en la verificación de que los actos o procedimientos de gestión, sean desarrollados de conformidad con las normas, disposiciones y directrices en cada caso aplicables. El análisis realizado se refiere exclusivamente a las Áreas que se detallan en el apartado anterior, entendiéndose que las observaciones y conclusiones se refieren a dichas áreas y no son extrapolables a otras áreas que no son objeto de control en la Entidad **sin que puedan deducirse otros hechos ni derivarse otras conclusiones que las que se indican expresamente en el presente informe.**

Sobre la base de la información proporcionada por la Entidad, se han seleccionado las muestras a revisar de las distintas áreas objeto de análisis, las cuales han tenido un carácter no estadístico.

Los criterios para la selección de las muestras forman parte de la documentación archivada como papeles de trabajo donde se detallan las partidas o elementos individuales que conforman tanto la población objeto de análisis, como la muestra seleccionada.

3.3. Limitaciones

En relación a la documentación solicitada a la Sociedad durante la ejecución del trabajo, y más concretamente en el *Área de Contratación con terceros*, no ha quedado suficientemente acreditada en los procesos abiertos analizados la presentación en tiempo y forma de las ofertas cuyo trámite se ha realizado telemáticamente (Sello del Tiempo). No obstante, la propia Plataforma de Contratación discrimina las ofertas presentadas fuera de plazo, por lo que queda garantizado el cumplimiento del principio de igualdad y concurrencia.

De las pruebas realizadas a la muestra de trabajadores en relación con los incrementos retributivos sufridos en el ejercicio 2019, hemos podido comprobar que entre enero y junio se ha aplicado un incremento de 2,50% (2,25% + 0,25%); y de julio a diciembre se ha añadido el 0,30% restante aprobado en LGPE, obtenido una conclusión no satisfactoria por la aplicación durante todo el periodo anterior del 0,30 % comentado anteriormente para el que no hemos podido obtener evidencia suficiente del cumplimiento de lo requerido en la LGPE para su aplicación.

4. DECLARACIÓN DE QUE EL TRABAJO HA SIDO REALIZADO DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS DE AUDITORÍA ESTABLECIDAS

Los trabajos de auditoría se han efectuado de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y del Sector Público, aprobadas por Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de 14 de febrero de 1997, en cuanto a objetivos, alcance y procedimientos de auditoría a aplicar y demás instrucciones y criterios aprobados por la Intervención General de la Diputación de Córdoba.

5. RESULTADO DE LA AUDITORÍA Y CONCLUSIONES OBTENIDAS

5.1. ÁREA DE INGRESOS

Se comprobará que los ingresos proceden de prestaciones de servicios o contratos con Entes distintos a la entidad matriz se adecuan al objeto y Estatutos de la sociedad, y que se han tramitado de acuerdo con la normativa de aplicación.

5.1.a) El detalle de los ingresos que gestiona la entidad, así como su procedencia, según se desprende de sus registros contables, así como se informa en sus cuentas anuales, es la siguiente:

Actividad	2019	%
Ventas	308.407	3,91%
Prestaciones de servicios	7.582.721	96,09%
Subtotal Importe Neto de la Cifra de Negocios	7.891.128	99,22%
Otros ingresos de explotación	2.177	3,49%
Imputación subvenciones de inmovilizado no financiero	53.416	85,64%
Exceso de provisiones	6.242	10,01%
Ingresos financieros	272	0,44%
Otros ingresos	264	0,42%
Subtotal Otros ingresos	62.372	0,78%
Total ingresos	7.953.500	100%

Una descripción gráfica de los mismo es la que sigue:



Un detalle del Importe neto de la cifra de negocios por categorías, respecto a la totalidad de ingresos, es el siguiente:

Actividad	2019	%
Ingresos por Actividad comercial	308.407	3,88%
Ingresos por Actividad informática	7.582.721	95,34%
Subtotal Importe Neto de la Cifra de Negocios	7.891.128	99,22%

Así mismo, la clasificación del importe neto de la cifra de negocio por el origen o las distintas fuentes de ingresos de la entidad es el que se muestra en el siguiente gráfico:



Cabe destacar el alto porcentaje que supone los ingresos cuyo origen es la Diputación de Córdoba o alguno de sus entes vinculados, frente a otros ingresos, todos ellos parte del importe neto de la cifra de negocio.

5.1.b) En la memoria de las cuentas anuales 2019 se desglosa la cifra de negocios de forma diferenciada informando de la distribución del importe neto de la cifra de negocios correspondiente a sus actividades ordinarias por categorías o centros de actividades. Sin embargo, el informe de auditoría incluye una salvedad en relación con los ingresos de la entidad, al igual que en el ejercicio anterior, ya que mantenía en el epígrafe "Provisiones a corto plazo" una provisión por las posibles diferencias derivadas de futuras verificaciones en la valoración de la facturación correspondiente al proyecto "Implantación del acceso electrónico a los ciudadanos en los servicios públicos", no habiendo sido considerada por los auditores de cuentas como un riesgo probable de devolución de dichos importes. La misma fue cancelada durante 2018 con abono a pérdidas y ganancias, generando una infravaloración en Reservas y una sobrevaloración en el Resultado del ejercicio de dicho ejercicio, no teniendo efecto en el Patrimonio Neto. Cabe destacar que el Informe de Auditoría del ejercicio 2020 no recoge la salvedad descrita anteriormente.

Además, los estatutos de la entidad recogen en su artículo 27 el régimen contable a seguir, en el que se plasma que está sometida al régimen de contabilidad pública, sin perjuicio de que se adapte a la disposición del Código de Comercio y al Plan General de Contabilidad vigente para las empresas españolas. Sin embargo, en la nota 2 de la memoria se detalla que siguen el Real Decreto 1514/2007 PGC y modificaciones posteriores, por lo que no incluye la liquidación presupuestaria. Este sometimiento es debido a la limitación presupuestaria que debe regir como principio la contabilidad, no a que se aplique el plan de contabilidad pública cuando por ley corresponde el PGC.

5.1.c) Los principales ingresos de la Sociedad proceden de la prestación de servicios por actividad informática, lo que representa un 95,34% de los ingresos totales de la Sociedad.

5.1.d) Hemos seleccionado una muestra de operaciones, en función de las distintas tipologías de ingresos para su comprobación y análisis. El alcance obtenido es el siguiente:

3D	Cuenta	Descripción	Saldo 31/12/2019	Analizado	Alcance (%)
700	700000000	Ventas de mercaderías	308.406,93	8.895,00	2,88%
705	705000001	Prestación de servicios a Diputación	5.022.584,32	2.605.560,72	51,88%
705	705000002	Prestación de servicios a I.C.H.L. Prestación de servicios a	2.240.917,66	2.240.917,66	100,00%
705	705000003	Ayuntamientos	43.507,55	10.976,48	25,23%
705	705000004	Prestación de servicios Otros clientes	58.265,48	5.348,76	9,18%
705	705000005	Prestación de servicios al IPBS Prestación de servicios a Patronato	80.121,56	45.123,50	56,32%
705	705000007	Prov. Turismo	9.546,48	0,00	0,00%
705	705000009	Prestación de servicios a EMPROACSA	60.287,90	44.558,04	73,91%
705	705000010	Prestación de servicios a EPREMASA	66281,98	18338,8	27,67%
705	705000016	Servicios prestados a IPRODECO	1.208,08	0,00	0,00%
INCEN			7.891.127,94	4.979.718,96	63,11%

Del análisis de la muestra seleccionada, podemos concluir con resultado satisfactorio:

- ✓ que la factura o documento que soporta el ingreso está legalmente emitida
- ✓ que el concepto detallado de los bienes y servicios son razonables con la actividad ordinaria y fines de la entidad.
- ✓ que los mismos se adecúan al objeto social y a las actividades de la entidad controlada.
- ✓ que se ajustan al sistema de tarifas aprobado por la entidad para cada uno de servicios analizados.

5.1.e) Una comparación entre los ingresos presupuestados y los publicados en las Cuentas Anuales 2019 es la siguiente:

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN	PREVISIÓN 2019	REALIZADO (CCAA)	DESVIACIÓN	DESVIACIÓN %
1. Importe neto de la cifra de negocio	7.893.978,52	7.891.127,94	-2.850,58	-0,04%
5. Otros ingresos de explotación	0,00	2.177,28	2.177,28	100%
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	107.195,66	53.416,00	-53.779,66	-50%
10. Exceso de provisiones	0,00	6.242,16	6.242,16	100%
13. Otros ingresos	0,00	272,19	272,19	100%
17. Ingresos financieros	0,00	264,27	264,27	100%
TOTAL	8.001.174,18	7.953.499,84	-47.674,34	-0,60%

La explicación de las desviaciones más significativas viene motivada por:

1. Importe neto de la cifra de negocio: Se presupuestan los ingresos conocidos y los probables según tendencia del año anterior, pero habitualmente se producen peticiones de servicios no previstas (en su mayoría por los Ayuntamientos de la provincia) que hacen aumentar el volumen de ingresos.
2. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras: Una de las inversiones subvencionadas que estaba prevista para 2019 no se ejecutó dentro del ejercicio, por tanto, tampoco la imputación correspondiente como subvención de capital.

5.1.f) La Sociedad no dispone de manuales en los que se describan los procedimientos seguidos acerca del proceso de facturación de los servicios prestados. No obstante, a través del análisis de la documentación facilitada en la muestra de ingresos, hemos observado que el procedimiento seguido es correcto, por lo que deberían describirlo, formalizarlo y aprobarlo por el órgano de dirección de la entidad.

5.2. ÁREA DE ACTIVOS

La Sociedad no dispone de manuales donde se describan los procedimientos administrativos y de gestión establecidos por la entidad para la elaboración de sus inventarios. No obstante, hemos podido comprobar la existencia de un inventario donde se registran los elementos adquiridos por la Entidad en el que se incluye descripciones como coste, fecha de adquisición ubicación, valor neto del mismo amortización acumulada y descripción del bien, entre otros. De la misma manera no disponen de instrucciones necesarias para comprobar periódicamente la existencia física de los bienes inventariables al objeto de actualizar los inventarios. No obstante, Anualmente la relación completa de bienes de inversión es formulada por el Consejo de Administración y aprobada por la Junta General, como paso previo para consolidar con el inventario de activos del conjunto de la Corporación Provincial, siendo considerado como un procedimiento no formalizado por la entidad.

5.2.a) Hemos verificado que el inventario de la entidad incluye la totalidad de los elementos del activo, así como que el importe reflejado en los mismos es coincidente con el importe reflejado en las cuentas anuales de EPRINSA.

5.2.b) El detalle de los activos de la entidad, a 31 de diciembre de 2019, se muestra a continuación:

Cuenta	Concepto	Valor inmovilizado 31/12/2019	Amortización Acumulada 31/12/2019	Valor Neto Contable 31/12/2019
203	Propiedad Industrial	0	0	0
206	Aplicaciones informáticas	4.965.368	(4.594.807)	370.560
209	Anticipos Inmov. Intangible	0	0	0
Subtotal Inmovilizado Intangible		4.638.312	4.965.368	(4.594.807)
210	Terrenos	1.617.486	0 €	1.617.486
211	Construcciones	1.072.718	(518.898)	553.820
212	Instalaciones Técnicas	340.849	(271.346)	69.503
213	Maquinaria	46.914	(46.839)	75
214	Utillaje	1.506	(1.314)	192
215	Otras instalaciones	552.140	(512.901)	39.239
216	Mobiliario	257.948	(191.998)	65.950
217	Equipos informáticos	7.621.951	(6.666.540)	955.410
219	Otro inmovilizado material	13.701	(10.486)	3.216
Subtotal Inmovilizado Material		11.267.166	11.525.212	(8.220.321)
TOTAL		16.490.580	(12.815.128)	3.675.452

5.2.c) El movimiento de los distintos epígrafes del inmovilizado de la entidad durante el ejercicio (sin considerar la amortización acumulada) ha sido el siguiente:

Cuenta	Concepto	Saldo inicial	Alta	Baja	Saldo 31/12/2018
203	Propiedad Industrial	0	0	0	0
206	Aplicaciones informáticas	4.638.312	327.056	0	4.965.368
209	Anticipos Inmov. Intangible	0	0	0	0
Subtotal Inmovilizado Intangible		4.638.312	327.056	0	4.965.368
210	Terrenos	1.459.500	157.986	0	1.617.486
211	Construcciones	1.001.739	70.979	0	1.072.718
212	Instalaciones Técnicas	340.006	843	0	340.849
213	Maquinaria	46.914	0	0	46.914
214	Utilillaje	1.506	0	0	1.506
215	Otras instalaciones	545.441	6.700	0	552.140
216	Mobiliario	217.879	44.120	(4.052)	257.948
217	Equipos informáticos	7.642.386	375.866	(396.301)	7.621.951
219	Otro inmovilizado material	11.796	1.905	0	13.701
Subtotal Inmovilizado Material		11.267.166	658.399	(400.352)	11.525.212
TOTAL		15.905.477	985.455	(400.352)	16.490.580

Inmovilizado Intangible

- Las altas del ejercicio 2019 corresponden principalmente a licencias para copias de seguridad y licencias Citrix.
- Las bajas son producidas por motivo de desuso.

Inmovilizado Material

- Las altas del ejercicio 2019 corresponden básicamente a la compraventa de un local en Edificio Los Angeles para la ampliación de la sede, sistemas de almacenamientos y renovación de equipamientos informáticos.
- Las bajas son producidas por motivo de desuso.

5.2.d) Hemos seleccionado una muestra de elementos de las altas y bajas del ejercicio para su análisis, partir del análisis de la misma, podemos concluir lo siguiente:

- ✓ La entidad no dispone de instrucciones en cuanto a pedido, recepción, inspección y registro de inventario. No obstante, dispone de procedimientos no formalizados que reducen los posibles riesgos a considerar, además del control realizado a través de los expedientes de contratación de inversión realizados.

- ✓ Dispone de medios suficientes para asegurar que toda compra recepcionada y toda enajenación o retiro fueron realmente incluidos como altas o bajas en el inventario de la misma.
- ✓ La tramitación y registro de las altas y bajas de bienes inventariables que dan lugar a apuntes en el inventario están perfectamente documentados.
- ✓ La entidad dispone de controles sobre las partidas retiradas o abandonadas.

5.2.e) Sobre una muestra de elementos incluidos en el inventario de la Sociedad, hemos realizado pruebas de cumplimiento al objeto de constatar la integridad de los inventarios, obteniendo un resultado satisfactorio en las mismas.

Según el inventario facilitado por la entidad cada una de las categorías de bienes, dispone de cuenta de identificación, **fecha de adquisición y coste**.

Debido a que en las compras analizadas no se detectan compras significativas o anómalas en relación con la actividad de la Sociedad, **no procedemos a la realización de la verificación física de los mismos**.

5.2.f) Hemos verificado de forma satisfactoria la existencia de una póliza de seguros con la compañía Generali España, S.A. con cobertura suficiente sobre los activos de la sociedad.

5.2.g) No existen inmuebles que se encuentren avalando o en garantía de cualquier operación con terceros o se encuentren hipotecados.

5.2.h) No existen activos, bien muebles o inmuebles, que esté sujeto a algún gravamen especial o específico y/o que presente algún tipo de restricción en cuanto a su uso.

5.3. **ÁREA DE RECURSOS HUMANOS**

Con carácter previo al análisis de esta área, realizamos una breve descripción del funcionamiento y estructura de la entidad objeto de control:

- Según los Estatutos de la Sociedad, los órganos de Gobierno de la misma son los siguientes:
 - ✓ Junta General, órgano de expresión de la voluntad de la Sociedad, integrada por la Corporación Provincial
 - ✓ El Consejo de Administración
 - ✓ La Gerencia

- El Convenio aplicado actualmente por la entidad (VII Convenio Colectivo de Eprinsa), fue suscrito por la Comisión Negociadora y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, con fecha 1 de agosto de 2018 (BOP 22/08/2018), así como por el Consejo de Administración en la sesión celebrada el día 4 de julio de 2018.
- La estructura salarial de la sociedad queda definida en el artículo 5 del Convenio Colectivo, los conceptos retributivos definidos en el mismo son los siguientes:

Carácter Fijo

- a) Salario Base
- b) Complemento de nivel
- c) Antigüedad
- d) Pagas extraordinarias

Carácter Variable

- a) Nocturnidad
 - b) Festivos
 - c) Disponibilidad puntual
 - d) Disponibilidad de mantenimiento
 - e) Responsabilidad de mantenimiento
 - f) Turno de tarde
 - g) Responsabilidad de service desk
 - h) Recepción de incidencias
 - i) Coordinación de equipos
 - j) Etc.
- La Sociedad dispone de un organigrama de la entidad debidamente aprobado por el órgano de dirección competente según se recoge en el certificado del acta del Consejo de Administración de fecha 23 de septiembre de 2002 y de 2 de mayo de 2007 por reorganización de los departamentos administrativos de la empresa.
 - Así mismo, hemos verificado la no existencia de una Relación de Puestos de Trabajo (R.P.T) de la entidad debidamente aprobada dónde se detalla el personal de la plantilla indicando niveles y/o categorías profesionales, etc. No obstante, la sociedad ha contratado en el año 2019 los servicios de una consultora externa CIEM CONSULTORIA INTEGRAL DE LA EMPRESA Y EL MUNICIPIO SL (CIEM) para la colaboración en la redacción de la misma, cuyos trabajos han comenzado, no habiendo culminado el proceso. Así mismo, Eprinsa, como sociedad anónima, no tiene obligación de tener una RPT, pero por acuerdo con el Comité en el VII Convenio Colectivo, ambas partes se han comprometido a la negociación de una RPT, generándose en ese mismo momento dicha obligación para la sociedad.
 - De acuerdo con el listado de personal facilitado por la Sociedad, a 31 de diciembre de 2019, la plantilla está compuesta por **104 trabajadores**, con la siguiente distribución:

Tipo	Hombres	Mujeres	Total
FIJO	78	26	104
NO FIJO	0	0	0
TOTAL	78	26	104

5.3.a) Comprobaciones realizado respecto de las **altas y bajas** de personal:

- i. La entidad cuenta con procedimientos de Selección de personal basados en la regulación y principio de contratación establecidos en el RDL 5/2015, de 30 de octubre por el que aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) con un ámbito de aplicación para todos los procesos de acceso cualquiera que sea su duración, categoría profesional y destino, atendiendo, en todo caso, las reglas contenidas en el Convenio Colectivo de la Empresa. Además, en el artículo 13 del Convenio Colectivo se especifica de forma genérica el procedimiento de selección de personal. Dentro de dichas normas, se identifica una ausencia de limitación en el tiempo en cuanto a la vigencia de las bolsas de empleo, ya que actualmente la bolsa vigente data de 2008. La limitación generaría una situación beneficiosa para las personas que se incorporaran al mercado laboral después de dicho período y hasta la actualidad. No obstante, las bases de la convocatoria de la última bolsa incluían la duración de la misma según manifestaciones de la Sociedad, marcando dicho periodo en el "momento en el que el Consejo de Administración así lo decida, o cuando se agote la misma". La Sociedad considera que aún no es oportuno finalizar dicha vigencia debido a la imposibilidad de contratar en los últimos años, lo que ha supuesto que la bolsa no haya tenido la actividad esperada cuando se constituyó, por lo que considera vigente la bolsa actual. Con fecha 1 de julio de 2021, el Consejero Delegado de la sociedad ha autorizado la extinción de las bolsas existentes.¹
- ii. Durante el ejercicio 2019 no se han producido altas de personal, tan solo modificaciones de contratos, con el siguiente detalle:

Código Trabajador	Código Contrato	Situación	Tipo Contrato	FECHA ALTA	FECHA BAJA
JMEJ	401	Contrato obra	DURACIÓN DETERMINADA.OBRAS O SERVICIOS DETERMINADOS	21/08/2017	04/10/2019
JMEJ	189	Transformación a indefinido	INDEF.TIEMPO COMPLETO ORDINARIO.	05/10/2019	-
JCCE	401	Contrato obra	DURACIÓN DETERMINADA.OBRAS O SERVICIOS DETERMINADOS	21/06/2018	07/03/2019
JCCE	189	Transformación a indefinido	INDEF.TIEMPO COMPLETO ORDINARIO.	08/03/2019	-
LRJ	401	Contrato obra	DURACIÓN DETERMINADA.OBRAS O SERVICIOS DETERMINADOS	01/12/2017	11/04/2019
LRJ	189	Transformación a indefinido	INDEF.TIEMPO COMPLETO ORDINARIO.	12/04/2019	-
PAR	100	Transformación a Jubilación Parcial	INDEF.TIEMPO COMPLETO ORDINARIO.	09/01/1991	04/10/2019
PAR	540	Transformación a Jubilación Parcial	TEMPORAL. JUBILACION PARCIAL	05/10/2019	-
TAJ	100	Transformación a Jubilación Parcial	INDEF.TIEMPO COMPLETO ORDINARIO.	02/12/1991	07/03/2019
TAJ	540	Transformación a Jubilación Parcial	TEMPORAL. JUBILACION PARCIAL	08/03/2019	-

¹ Párrafo adaptado en virtud de las alegaciones realizadas por la Sociedad que no supone una modificación sustancial del mismo.

A partir de las altas indicadas en el apartado anterior, hemos procedido a analizar cada una de las mismas con objeto de comprobar que los procesos de selección, en su caso, han cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 55 del EBEP, siendo éstos los siguientes:

- ✓ Igualdad
- ✓ Mérito
- ✓ Capacidad
- ✓ Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- ✓ Transparencia.
- ✓ Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- ✓ Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- ✓ Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- ✓ Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

iii. Se ha verificado de forma selectiva para cada una de las altas analizadas y en función de la naturaleza de la misma, lo siguiente:

- a) JMEJ:** Se trata de un trabajador de antigüedad 21/08/2017 al que, una vez transcurrido los meses máximos permitidos para la contratación eventual y tras la concatenación de contratos eventuales tras su incorporación a través de la bolsa de trabajo actualmente vigente, se le realiza una transformación de su contrato a indefinido. Además, el artículo 14 del Convenio Colectivo consagra un principio de estabilidad en el empleo para los trabajadores con contrato temporal. Ante esta situación se debería haber realizado otro procedimiento selectivo, ya que inicialmente fue contratado temporalmente con un proceso para contratación temporal, no cumpliendo con el artículo 55 de EBEP en la actualidad por el que se rigen los principios de acceso al empleo público, obviando en esta contratación mediante modificación de contrato los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad. Ello no resta que en el momento de su incorporación a la bolsa de trabajo vigente cumpliera con dichos principios, ámbito que no se somete a evaluación en el presente informe.
- b) JCCE:** Se trata de una trabajadora de antigüedad 21/06/2018 a la que, una vez transcurrido los meses máximos permitidos para la contratación eventual y tras la concatenación de contratos eventuales tras su incorporación a través de la bolsa de trabajo actualmente vigente, se le realiza una transformación de su contrato a indefinido. Además, el artículo 14 del Convenio Colectivo consagra un principio de estabilidad en el empleo para los trabajadores con contrato temporal. Ante esta situación se debería haber realizado otro procedimiento selectivo, ya que inicialmente fue contratado temporalmente con un proceso para contratación temporal, no cumpliendo con el artículo 55 de EBEP en la actualidad por el que se rigen los principios de acceso al empleo público, obviando en esta contratación mediante modificación de contrato los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad. Ello no resta que en el momento

de su incorporación a la bolsa de trabajo vigente cumpliera con dichos principios, ámbito que no se somete a evaluación en el presente informe.

- c) **LRJ:** Se trata de un trabajador de antigüedad 01/12/2017 al que, una vez transcurrido los meses máximos permitidos para la contratación eventual y tras la concatenación de contratos eventuales tras su incorporación a través de la bolsa de trabajo actualmente vigente, se le realiza una transformación de su contrato a indefinido. Además, el artículo 14 del Convenio Colectivo consagra un principio de estabilidad en el empleo para los trabajadores con contrato temporal. Ante esta situación se debería haber realizado otro procedimiento selectivo, ya que inicialmente fue contratado temporalmente con un proceso para contratación temporal, no cumpliendo con el artículo 55 de EBEP en la actualidad por el que se rigen los principios de acceso al empleo público, obviando en esta contratación mediante modificación de contrato los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad. Ello no resta que en el momento de su incorporación a la bolsa de trabajo vigente cumpliera con dichos principios, ámbito que no se somete a evaluación en el presente informe.

Respecto de las bajas de trabajadores motivadas por causas diferentes a las derivadas del contrato (p.e: finalización de este) y que incurran en indemnizaciones, a fecha de cierre del ejercicio no se había producido ninguna en la sociedad.

No obstante, se encuentra inmersa en un proceso litigioso con un trabajador del que se estima un efecto económico por importe de **63.692,12 euros**, los cuales se encuentran provisionados por la entidad.

5.3.b) Respecto a la política retributiva, hemos realizado las siguientes comprobaciones:

- i. El régimen económico de la Sociedad viene definido, como ya se ha comentado en la introducción de este apartado, en el artículo 5 del Convenio Colectivo. Hemos verificado la existencia de tablas salariales aprobadas para el ejercicio 2019.
- ii. Para la comprobación de la política retributiva, se ha seleccionado una muestra aleatoria de 13 trabajadores de diferentes puestos y categorías y se han solicitado sus nóminas de enero a diciembre, verificando de forma satisfactoria la correcta aplicación de los importes establecidos en las tablas salariales, tanto de salario base como del resto de conceptos retributivos estipulados en Convenio Colectivo.
- iii. A partir de una muestra representativa de trabajadores, hemos verificado la razonabilidad de las retribuciones del personal de la Sociedad en relación con la naturaleza y responsabilidad de los puestos que ocupan, para ello se ha tenido en cuenta como referencia las retribuciones del personal funcionario de la Diputación de Córdoba de similar titulación y responsabilidad. Señalar que debido a las diferencias existentes entre categorías profesionales y especialidades en la RPT de la Sociedad y la de la Diputación de Córdoba, se ha tenido en cuenta el promedio aquellas categorías

consideradas de mayor similitud, no habiéndose puesto de manifiesto incidencias significativas².

- iv. Se ha verificado que las retribuciones del personal se fijan conforme al procedimiento establecido en consideración al contenido del puesto de trabajo a desempeñar sin diferencias significativas entre personal con similar responsabilidad sin una causa aparente que la justifique.

5.3.c) Respecto de los puestos de Dirección o Gerencia, hemos realizado las siguientes comprobaciones:

- i. La sociedad tiene suscrito, en el ejercicio 2019, un único contrato de Alta Dirección. Con ésta se da cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial, de fecha 19 de junio de 2014, para las sociedades catalogadas de Grupo 1 (EPREMASA, EMPROACSA Y EPRINSA) en el que el número máximos de contratos mercantiles o alta dirección autorizados es de 5.
- ii. En el ejercicio objeto de control, el cargo de Gerente lo ostenta D. José Morales Cobo, cargo que desempeña desde el 14 de diciembre de 2012.
- iii. En relación con el contrato de trabajo suscrito se han realizado las siguientes comprobaciones:
- ✓ Existe contrato **por escrito** y este se regula por el **R.D. 1382/85**, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de Alta Dirección.
 - ✓ Contiene los datos mínimos necesarios (identificación de las partes, objeto del contrato, retribución convenida, con especificación de las distintas partidas en metálico y en especie, y su consideración de fijas o variables, fecha y duración del contrato).
 - ✓ La no existencia de cláusulas indemnizatorias consideradas de "blindaje" en cuantía superior a las previstas con carácter general por la normativa reguladora.
- iv. La Sociedad no dispone de un procedimiento de selección para el puesto de Alta Dirección o Gerencia que contenga la propuesta, el nombramiento y la aprobación expresa de sus retribuciones por los órganos de gobierno de la entidad. No obstante, dicho puesto no se encuadra dentro del EBEP ni del Convenio Colectivo de la entidad, sino que la propuesta del candidato proviene de la Diputación de Córdoba, proponiendo la retribución y el contrato de alta dirección, considerándose de aplicación el ordenamiento jurídico privado en materia laboral.
- v. Se ha verificado, con resultado satisfactorio, que las retribuciones abonadas en el ejercicio objeto de control al gerente de la sociedad, respetan las establecidas en el contrato de trabajo firmado entre las partes, así como en posteriores modificaciones de los acuerdos de este. Señalar, que no se han abonado ni devengado retribuciones variables en el ejercicio 2019.

² A efectos de nuestro análisis se considera diferencia significativa aquella que excede del 10%.

- vi. En lo relativo al incremento retributivo del personal de alta dirección, ver lo concluido en apartado 5.3.d) i., en el que se realiza la prueba de cumplimiento para 10 trabajadores entre los que se encuentra el Gerente de la entidad.
- vii. En relación con las **dietas devengadas y /o remuneraciones** de cualquier naturaleza percibidas por los miembros del Consejo de Administración de Eprinsa, hay que señalar que no han percibido, en el ejercicio 2019, cantidad alguna por retribuciones en concepto de dietas y/o remuneraciones de cualquier naturaleza.
- viii. De las comprobaciones realizadas, así como de las manifestaciones de los responsables de Eprinsa, no existen **tarjetas de crédito o débito** a disposición del personal directivo de la entidad para su propio uso, tal y como se especifica en el área de "Gestión Económica", si no que el uso es para aquellas compras a través de internet que obliga al pago de estas a través de tarjetas de créditos.

5.3.d) Respecto de los gastos salariales y de seguridad social:

- i. En el ejercicio analizado, para el análisis del **incremento retributivo** en términos de homogeneidad, hemos realizado una prueba de 10 trabajadores en la que hemos comparado el sueldo base que percibían en diciembre de 2018 con el sueldo base de diciembre de 2019 con el fin de concluir de una forma suficientemente fiable si se ha superado el límite establecido por la LGPE.

Según la LGPE 2019, en su apartado *Dos* recoge que las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25%, en términos de homogeneidad, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de este. Además de lo anterior, si el incremento del PIB a precios constantes alcanzase o superase el 2,5% se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2019, otro 0,25% de incremento salarial. Por último, se podrá autorizar un incremento adicional del 0,25% de la masa salarial para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones, pudiendo alcanzar este último incremento el 0,3% aquellas entidades en situación de superávit presupuestario en 2018.

Eprinsa ha aplicado la totalidad de estos porcentajes aprobados en la LGPE de 2019. No obstante, no ha quedado suficientemente acreditado la aplicación del 0,25% nombrada anteriormente en relación a, según la LGPE 2019, "*...entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones*".

De las pruebas realizadas a la muestra de trabajadores en relación con los incrementos retributivos sufridos en el ejercicio 2019, hemos podido comprobar que entre enero y junio se ha aplicado un incremento de 2,50% (2,25% + 0,25%); y de julio a diciembre

se ha añadido el 0,30% restante aprobado en LGPE, obtenido una conclusión no satisfactoria por la aplicación durante todo el periodo anterior del 0,30 % comentado anteriormente para el que no hemos podido obtener evidencia suficiente del cumplimiento de lo requerido en la LGPE para su aplicación.

- ii. Se ha verificado que el gasto de Seguridad Social que resulta de los resúmenes mensuales de nóminas coincide con las declaraciones realizadas.
- iii. No existen otros litigios laborales, salvo los indicados en el apartado 5.3.a) anterior.

5.3.e) Cabe destacar en el ejercicio 2019 el reconocimiento de una Dotación para la Provisión por premio de jubilación anticipada por importe de 148.927,27 euros. Dicho premio fue acordado en el VII Convenio Colectivo de Eprinsa 2018-2021, en su artículo 35, con el fin de incentivar la renovación de la plantilla, premiando a los trabajadores que se acojan a la jubilación antes de la edad reglamentaria siempre que tengan reconocida una antigüedad mínima en la empresa de 21 años. El premio equivale a una mensualidad de sueldo base más trienios.

5.3.f) La indemnización por razón del servicio (gastos de **desplazamientos y dietas**), se encuentra regulada en el artículo 6 del Convenio Colectivo. En el ejercicio 2019 la sociedad ha abonado a los trabajadores por este concepto 13.984,15 euros. Para el análisis de estos gastos, hemos seleccionado de forma aleatoria una muestra de liquidaciones por importe de 4.128,75 euros (30%), comprobando satisfactoriamente que los gastos abonados se adaptan a los límites establecidos en el citado artículo 6. Un detalle de dicha muestra se detalla a continuación:

Fecha	Comentario	Descripción	Cuenta	Importe
27/02/2019	Nómina de febrero 2019	Kilometraje del personal	629300001	357,21
06/03/2019	Viacor: Btes. AVE+ alojamiento, Madrid	Gastos de viaje	629500001	420,60
18/03/2019	Viacor: Btes. AVE+ alojamiento, Madrid	Gastos de viaje	629500001	780,80
29/03/2019	Nómina marzo 2019	Kilometraje del personal	629300001	427,14
28/06/2019	Nómina junio 2019	Kilometraje del personal	629300001	307,26
28/06/2019	Nómina junio 2019	Dietas del personal	629300002	1.014,99
01/10/2019	Calahorra: Btes. tren Sevilla, Wordcamp	Gastos de viaje	629500001	300,20
12/11/2019	España: Btes. AVE+ alojamiento	Gastos de viaje	629500001	520,55
			Total analizado	4.128,75
			Total dietas	13.984,15
			% analizado	30%

Se ha comprobado sobre las muestras seleccionadas, que las dietas e indemnizaciones por razón del servicio, se liquidan y pagan siguiendo el procedimiento establecido, con la autorización y liquidación correspondiente y están adecuadamente justificadas. El procedimiento para el pago de las indemnizaciones se cumple con el visto bueno en la liquidación del Jefe del Departamento.

5.4. **ÁREA DE CONTRATACIÓN CON TERCEROS**

Las verificaciones se han centrado en comprobar que la actividad de contratación de la entidad con sus proveedores se realiza siguiendo lo dispuesto en la normativa de aplicación, así como comprobar la realidad, oportunidad y correcta valoración de las prestaciones y entregas de bienes y servicios recibidos.

5.5.a) **Comprobar que la actividad de contratación de la entidad con sus proveedores se realiza siguiendo lo dispuesto en la normativa de aplicación.**

- i. La Empresa Provincial de Informática, S.A. (EPRINSA) es una sociedad mercantil creada por la Diputación de Córdoba. EPRINSA se crea por acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, constituido en Junta General de la Sociedad, al ser único accionista de la misma, el 15 de junio de 1990. La Sociedad forma parte de un grupo de sociedades mercantiles y organismos autónomos instrumentales de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba para la prestación de servicios públicos.

La regulación de la actuación contractual por parte de entidades como EPRINSA viene desarrollada en la LCSP, y más concretamente en sus artículos 316 a 320, en cuanto son definidos como poderes adjudicadores que no tienen la condición de Administraciones Públicas.

De conformidad con la LCSP se suprimen las Instrucciones Internas de contratación para la contratación no armonizada de los poderes adjudicadores que no tienen la condición de Administraciones Públicas, tal y como se desprende del artículo 318.b de la LCSP y Preámbulo de la misma.

En 2012, la Junta General extraordinaria en su sesión de 19 de abril, aprueba la modificación de los estatutos sociales con el fin de reconocer explícitamente a la Sociedad como Medio Propio y Servicio Técnico de la Diputación Provincial de Córdoba y de sus Organismos Autónomos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de contratos del sector público.

- ii. Hemos podido comprobar satisfactoriamente que el sistema informático que soporta el perfil de contratante cuenta con un dispositivo que permite acreditar fehacientemente el momento de inicio de la difusión pública de la información que se incluye en la plataforma. Señalar que en las licitaciones realizadas a partir de la entrada en vigor de la Ley Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público que se realizan a través de la Plataforma de Contratación del Estado queda constancia a través de la visualización del *Sello del Tiempo*.

5.5.b) Comprobar que la tramitación, formalización, y ejecución de los distintos contratos se adecua a los requisitos recogidos en las instrucciones de contratación o en la normativa que le sea de aplicación:

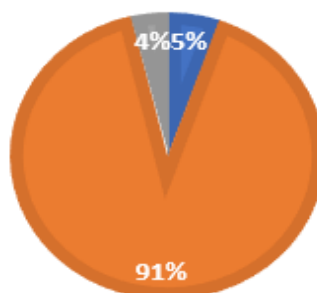
- i. La entidad nos ha facilitado un listado con la totalidad de contratos licitados y/o formalizados en el ejercicio 2019. Un resumen de los contratos licitados por categoría de procedimiento:

PROCEDIMIENTO	Nº Contratos	%	Importe Licitado	%
Contratos licitados por el procedimiento menor	135	77%	226.895,50	5%
Contratos licitados por el procedimiento Abierto	35	20%	3.878.452,00	91%
Contratos licitados por el procedimiento Negociado	6	3%	157.795,00	4%
TOTAL	176	100%	4.263.142,50	100%

Una representación gráfica de lo anterior sería la siguiente:

TIPOS PROCEDIMIENTOS LICITACIÓN CONTRATOS

- Contratos licitados por el procedimiento menor
- Contratos licitados por el procedimiento Abierto
- Contratos licitados por el procedimiento Negociado



- ii. Los contratos licitados en el 2019 son 176, el 77% de ellos menores, y se han adjudicado a 101 proveedores diferentes, verificando que se produce una dispersión de las adjudicaciones a distintos proveedores.
- iii. Se han seleccionado una muestra, con criterios cuantitativos y cualitativos de los expedientes de contratación indicados en el cuadro de licitaciones 2019 para su análisis. La muestra es la siguiente:

OBJETO	CONTRATISTA	Nº EXPEDIENTE	CONTRATO	IMPORTE CONTRATO	PROCEDIMIENTO
Implantar solución para sincronización de archivos entre sedes remotas y EPRINSA	PROSOL INGENIERIA S.L	3/19	SERVICIOS	14.995,00	CONTRATO MENOR
Contratación del mantenimiento de la librería Scalar i500	PROSOL INGENIERIA S.L	AT/19	SERVICIOS	17.500,00	PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO
Ampliación del sistema ILM corporativo	PROSOL INGENIERIA S.L	21 / 19	SUMINISTRO	150.000,00	PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO
Ampliación sistemas de almacenamiento SSD	ABASTSPI, S.A.	45/19	SUMINISTRO	240.000,00	PROCEDIMIENTO ABIERTO URGENTE

En los criterios de selección de la muestra se han tenido en cuenta los importes, el objeto, así como los distintos procedimientos de adjudicación utilizados. Las conclusiones sobre los mismos las exponemos a continuación.

- iv. Respecto de las obligaciones de informar sobre la actividad contractual de los contratos menores, cuyo importe es superior a 5.000 euros, consta la publicidad en el Portal de Transparencia, Perfil del Contratante de la entidad y Plataforma de Contratación del estado conforme lo establecido en el artículo 63.4 de la LCSP relativa al objeto, duración, importe adjudicación, e identidad del adjudicatario.
- v. Señalar que, con carácter general, durante la fase de selección de contratista y adjudicación del contrato, la entidad no ha facilitado documentación acreditativa relativa al momento de presentación de las ofertas de los licitadores cuya presentación es telemática, pudiendo suponer este hecho un incumplimiento del principio de igualdad y concurrencia, por cuanto quedan mermadas las condiciones para los candidatos de manera que se garanticen las mismas oportunidades, igualdad de trato, etc. Se han aportado los informes de apertura de sobres que emite la plataforma de contratación del sector público (PLACE) para cada uno de los expedientes solicitado, pero los mismos no informan de la hora de presentación de cada una de ellas. No obstante, la propia Plataforma de Contratación discrimina las ofertas presentadas fuera de plazo, por lo que queda garantizado el cumplimiento del principio de igualdad y concurrencia.

1º.Expte.: 3/19 Implantar solución para sincronización de archivos entre sedes remotas y EPRINSA. Procedimiento: Menor

Nº Expediente		Exped. 3/19		
Adjudicatario		Prosol Ingenieria S.L		
Importe licitación		14.995,00		
Importe adjudicación		14.828,52		
Forma adjudicación		Contrato Menor		
Comprobaciones		Fecha	Incidencia (SI/NO)	Comentario
A	1. Informe razonado	22/01/2019	NO	
	2. Acuerdo inicio	23/01/2019	NO	
	3. Pliegos	22/01/2019	NO	
	4. Criterios adjudicación		N/A	
	5. Aprobación motivada		N/A	
B	1. Publicación anuncio		N/A	
	2. Constitución mesa contratación		N/A	
	3. Valoración ofertas		N/A	
	3.1. Criterios valoración		-	
	3.2. Informes técnicos		-	
	3.2. Actas mesas contratación		N/A	
	4. Propuesta motivada adjudicación		N/A	
	5. Adjudicación			
5.1. Resolución motivada órgano contratación			NO	
	5.2. Publicación Perfil Contratante		-	
6. Justificación de capacidad y solvencia		N/A		
C	1. Formalización del contrato conforme a licitación y anterior ejecución	24/01/2019	NO	
	2. Publicación formalización en PC		-	
D	1. Ejecución del contrato (Facturas, pagos, etc.)		NO	
	2. Modificación del contrato		N/A	
	3. Registro contable del contrato y ejecución		NO	

- A:** Preparación contrato y expediente de contratación
B: Selección del contratista y adjudicación de los contratos.
C: Formalización contratos
D: Ejecución y Cumplimiento de los contratos

Se trata de una licitación para la contratación para "Implantar solución para sincronización de archivos entre sedes remotas y EPRINSA", tramitado por procedimiento menor, cuyo importe estimado de licitación fue 14.995 euros (IVA excluido) y el que finalmente resultó de la adjudicación fue 14.828,52 euros (IVA excluido). El adjudicatario fue PROSOL INGENIERÍA S.L., y la fecha de formalización del contrato es 24 de enero de 2019.

2º.Expte.: AT/19 Contratación del mantenimiento de la librería Scalar i500.Procedimiento: Abierto simplificado

Nº Expediente		AT/19		
Adjudicatario		PROSOL INGENIERÍA, S.L.		
Importe licitación		17.500,00 €		
Importe adjudicación		15.023,77 € (SIN IVA)		
Forma adjudicación		ABIERTO SIMPLIFICADO		
Comprobaciones		Fecha	Incidencia (SI/NO)	Comentario
A	1. Informe razonado	21/06/2019	NO	
	2. Acuerdo inicio	25/06/2019	NO	
	3. Pliegos	29/05/2019	NO	
	4. Criterios adjudicación	29/05/2019	NO	
	5. Aprobación motivada	19/06/2019	NO	Aprobación motivada incluida en el acuerdo inicio
B	1. Publicación anuncio	04/06/2019	NO	
	2. Constitución mesa contratación	19/06/2019	NO	La mesa de contratación tendrá las funciones que determina la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, 8 de noviembre.
	3. Valoración ofertas			
	3.1. Criterios valoración	19/06/2019	NO	
	3.2. Informes técnicos	N/A	N/A	
	3.2. Actas mesas contratación	19/06/2019	NO	
	4. Propuesta motivada adjudicación	19/06/2019	NO	
	5. Adjudicación	21/06/2019	NO	
	5.1. Resolución motivada órgano contratación	21/06/2019	NO	
	5.2. Publicación Perfil Contratante	24/06/2019	NO	
6. Justificación de capacidad y solvencia	-	-	No se identifica en documento facilitado, no obstante, al tramitarse por procedimiento abierto supersimplificado o express (inferiores a 35.000,00 euros en 2019) no es necesario acreditarlo, conforme al art. 159.6 de la LCSP	
	1. Formalización del contrato conforme a licitación y anterior ejecución	25/06/2019	NO	
	2. Publicación formalización en PC	28/06/2019	NO	
D	1. Ejecución del contrato (Facturas, pagos, etc)	28/06/2019 18/07/2019	NO	
	2. Modificación del contrato	N/A	N/A	N/A
	3. Registro contable del contrato y ejecución	28/06/2019 18/07/2019	NO	

A: Preparación contrato y expediente de contratación

B: Selección del contratista y adjudicación de los contratos.

C: Formalización contratos

D: Ejecución y Cumplimiento de los contratos

Se trata de una licitación para la contratación de una "Mantenimiento de una librería Quantum Scalar", tramitado por procedimiento abierto simplificado, cuyo importe estimado de licitación fue 17.500 euros (IVA excluido) y el que finalmente resultó de la adjudicación fue 15.023,77 euros (IVA excluido). El adjudicatario fue PROSOL INGENIERÍA S.L., y la fecha de formalización del contrato es 25 de junio de 2019.

3º.Expte.: 21/19 Ampliación del sistema ILM corporativo. Procedimiento: Abierto Ordinario

Nº Expediente		21/19		
Adjudicatario		PROSOL INGENIERÍA, S.L.		
Importe licitación		150.000,00 €		
Importe adjudicación		140.768,82 € (SIN IVA)		
Forma adjudicación		ABIERTO ORDINARIO		
Comprobaciones	Fecha	Incidencia (SI/NO)	Comentario	
A	1. Informe razonado	05/12/2019	NO	
	2. Acuerdo inicio	18/12/2019	NO	
	3. Pliegos			
	3.1. Pliegos Condiciones Técnicas	18/09/2019	NO	
	3.2. Pliegos Condiciones Económicas	01/10/2019	NO	
	4. Criterios adjudicación	05/12/2019	NO	
	5. Aprobación motivada	24/09/2019	NO	
B	1. Publicación anuncio	01/10/2019	NO	
	2. Constitución mesa contratación		NO	La mesa de contratación tendrá las funciones que determina la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, 8 de Noviembre.
	3. Valoración ofertas			
	3.1. Criterios valoración	31/10/2019	NO	
	3.2. Informes técnicos	18/11/2019	NO	
	3.2. Actas mesas contratación			
	3.2.1. Acta 1	31/10/2019	NO	
	3.2.2. Acta 2	27/11/2019	NO	
	4. Propuesta motivada adjudicación	27/11/2019	NO	
	5. Adjudicación			
	5.1. Resolución motivada órgano contratación	05/12/2019	NO	
5.2. Publicación Perfil Contratante	10/12/2019	NO		
6. Justificación de capacidad y solvencia	-	NO		
C	1. Formalización del contrato conforme a licitación y anterior ejecución	18/12/2019	NO	
	2. Publicación formalización en PC	23/12/2019	NO	
D	1. Ejecución del contrato (Facturas, pagos, etc)	11/03/2019 21/01/2020	NO	
	2. Modificación del contrato	-	N/A	
	3. Registro contable del contrato y ejecución	11/03/2019 21/01/2020	NO	

A: Preparación contrato y expediente de contratación

B: Selección del contratista y adjudicación de los contratos.

C: Formalización contratos

D: Ejecución y Cumplimiento de los contratos

Se trata de una licitación para la contratación de una "Ampliación del sistema ILM corporativo", tramitado por procedimiento abierto ordinario, cuyo importe estimado de licitación fue 150.000 euros (IVA excluido) y el que finalmente resultó de la adjudicación fue 140.768,82 euros (IVA excluido). El adjudicatario fue PROSOL INGENIERÍA S.L., y la fecha de formalización del contrato es 18 de diciembre 2019.

4º. Expte.: 45/19 Ampliación sistemas de almacenamiento SSD. Procedimiento: Abierto Urgente

Nº Expediente		45/19		
Adjudicatario		ABASTSPI, S.A.		
Importe licitación		240.000,00 €		
Importe adjudicación		239.500,00 € (SIN IVA)		
Forma adjudicación		ABIERTO URGENTE		
Comprobaciones		Fecha	Incidencia (SI/NO)	Comentario
A	1. Informe razonado	20/12/2019	NO	
	2. Acuerdo inicio	23/12/2019	NO	
	3. Pliegos			
	3.1. Pliegos Técnicos	18/12/2019	NO	
	3.2. Pliego Condiciones Generales	23/12/2019	NO	
	4. Criterios adjudicación	23/12/2019	NO	
	5. Aprobación motivada	23/12/2019	NO	
B	1. Publicación anuncio	27/12/2019	NO	
	2. Valoración ofertas			
	2.1. Criterios valoración	08/01/2020	NO	
	2.2. Informes técnicos	N/A	N/A	
	3. Propuesta motivada adjudicación	08/01/2019	NO	
	4. Adjudicación			
	4.1. Resolución motivada órgano contratación	13/01/2020	NO	
	4.2. Publicación Perfil Contratante	21/01/2020	NO	
	5. Justificación de capacidad y solvencia	13/01/2020	NO	
C	1. Formalización del contrato conforme a licitación y anterior ejecución	14/01/2020	NO	
	2. Publicación formalización en PC	21/01/2020	NO	
D	1. Ejecución del contrato (Facturas, pagos, etc)	15/01/2020	NO	
	2. Modificación del contrato	22/01/2020	NO	
	3. Registro contable del contrato y ejecución	23/04/2020 10/08/2020	NO	

- A:** Preparación contrato y expediente de contratación
B: Selección del contratista y adjudicación de los contratos.
C: Formalización contratos
D: Ejecución y Cumplimiento de los contratos

Se trata de una licitación para la contratación de una "Ampliación del de almacenamiento SSD", tramitado por procedimiento abierto urgente, cuyo importe estimado de licitación fue 240.000 euros (IVA excluido) y el que finalmente resultó de la adjudicación fue 239.500 euros (IVA excluido). El adjudicatario fue ABASTSPI, S.A., y la fecha de formalización del contrato es 14 de enero de 2020.

5.5. **ÁREA DE LA GESTIÓN ECONÓMICA FINANCIERA**

i. **Fiscalidad.**

1. *Comprobar el cumplimiento de la normativa fiscal que le sea de aplicación a la entidad, verificando la presentación en tiempo y forma de las declaraciones fiscales que le correspondan y la adecuación de los datos consignados en ésta con los de su contabilidad:*

- a) La entidad presenta declaraciones mensuales de IVA, así como su resumen anual, las cuales hemos comprobado que han sido presentadas en forma, liquidadas dentro del plazo.
- b) Respecto a las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Física, hemos comprobado su correcta presentación mensual y su resumen anual, cumpliendo en tiempo y forma sobre los mismos, así como su liquidación en plazo.
- c) Hemos comprobado la correcta elaboración y presentación del modelo de Impuesto de sociedades en tiempo y forma, así como su correcta liquidación en plazo. Este modelo ha sido comparado con los datos ofrecidos en el balance de situación y en la cuenta de pérdidas y ganancias formuladas, obteniendo una conclusión satisfactoria sobre dicha prueba realizada.
- d) Comprobamos que la entidad está dada de alta en el IAE en actividades de informática, comercial y de formación. Hemos obtenido la totalidad de los I.A.E. liquidados en el ejercicio 2019, comprobando su correcta liquidación en plazo.
- e) En el ejercicio 2019 no se ha recibido ninguna inspección fiscal.

2. *Analizar la sujeción al IVA de las prestaciones o entregas de bienes que realicen.*

En relación al Impuesto de Valor Añadido (IVA), los servicios prestados por Eprinsa no están sujetos a este impuesto en sus relaciones con la Excm. Diputación Provincial de Córdoba ni con cualquier otra entidad íntegramente dependiente de esta, en virtud de la Disposición final Décima "Modificación de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 201/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. La mencionada Disposición final Décima entró en vigor al día siguiente de la publicación de la Ley 9/2017, es decir, el 19 de noviembre de 2017.

La entidad se encuentra sujeta a prorrata especial, ya que su actividad principal está orientada a la prestación de servicios a la Diputación de Córdoba o entes dependiendo de esta, la cual se encuentra exenta.

ii. **Tesorería.**

1. *Analizar la gestión de la tesorería conforme a los principios de buena gestión financiera y la suficiente de control interno existente sobre ella:*

- a) La entidad no dispone de normas internas o instrucciones escritas, formalizadas y aprobadas de utilización de cajas en efectivo ni de cuentas bancarias en las que se detalle los medios de pago y cobro, personas autorizadas, límites disponibles, periodicidad arqueos, control y supervisión, etc.
- b) Se ha comprobado que la entidad mantiene en funcionamiento las siguientes cuentas corrientes durante el ejercicio 2019:

Entidad	Saldo a 31/12/2019
CAJASUR	1.706.175,05
BBVA	633.102,53
SANTANDER	30.860,50
POPULAR	24.960,87
SANTANDER	1.526.150,35
TOTAL	3.921.249,30

- c) La sociedad nos ha facilitado una conciliación bancaria a 31/12/2019 en la que se incluyen la totalidad de las cuentas corrientes y cajas de las que dispone, firmada por el administrativo que realiza el arqueo y por la Adjunta a Jefatura de la Unidad de Administración. En dicha conciliación hemos comprobado que los saldos indicados por la entidad son coincidentes con los comunicados por las entidades bancarias. Está fechada a 31/12/2019.
- d) Eprinsa nos ha facilitado la totalidad de las respuestas de circularización disponibles emitidas por las entidades bancarias en los que se detalla el titular de cada cuenta, el número de cuenta, el tipo de cuenta, las firmas autorizadas (solidaria y/o mancomunada) y los saldos a 31/12/2019, obteniendo por nuestra parte una conclusión satisfactoria de dicho análisis.
- e) La sociedad mantiene abierta una caja de efectivo, de la que han aportado la siguiente información:

Información	57000000
Identificación	CAJA
Responsable	Adjunta a Jefatura Unidad de Administración
Saldo inicial	235,14
Saldo final	729,65
Periodicidad arqueos	Mensual

- f) Hemos realizado una muestra representativa de pagos realizados con la caja que dispone la entidad, verificando que los pagos realizados se corresponden exclusivamente a gastos relacionados con el objeto social de la entidad, que están debidamente autorizados y soportados con documentos originales, que están debidamente justificados y que la utilización de las mismas se corresponde con la naturaleza de las operaciones para las que está previstas. A continuación, se muestra

el detalle de la muestra y el grado de alcance de la misma sobre el total de pagos realizados por caja, y de los que se ha obtenido una conclusión satisfactoria:

Fecha registro	Comentario	Importe debe
14/02/2019	Reg. Mercantil: Depósito a cuenta	150,00
22/02/2019	Papelería: Spraymoun+cartón pluma, DIT	251,24
29/04/2019	Taberna Góngora: Almuerzo curso contrata	185,95
08/05/2019	Sytelvi: Retirada antena Dos Torres	152,46
26/09/2019	Heyser: Repuestos para aseos	155,12
29/11/2019	Aicor: 50 ratones ópticos Logitech	302,50
29/11/2019	Heyser: Pago fras: 20/561 y 20/572	223,68
MUESTRA		1.420,95
TOTAL PAGOS		3.981,49
ALCANCE %		35,69%

g) Eprinsa no realiza recaudaciones de ingresos por caja.

2. *Análisis de la existencia y utilización de tarjetas de crédito y/o débito.*

- a) Se ha comprobado que la entidad dispone de una tarjeta de crédito Visa perteneciente a BBVA, la cual está asignada al Director Gerente, con una totalidad de pagos realizados por importe de 26.174,92 € a lo largo de todo el ejercicio 2019. No obstante, el uso de dicha tarjeta está orientado a aquellos pagos que la entidad tiene que realizar a través de internet. A través del análisis y muestra realizada, hemos podido comprobar que la totalidad de cargos realizados a la misma durante el ejercicio 2019 está directamente relacionado con la actividad de Eprinsa.
- b) Se ha comprobado mediante el contrato de la tarjeta las condiciones de la misma, obteniendo una conclusión satisfactoria. Hemos comprobado que son condiciones similares a las del resto del mercado.
- c) No existe un procedimiento escrito para la solicitud, autorización y obtención de tarjetas de créditos por parte de los empleados de la entidad. No obstante, no se contempla esta posibilidad de disposición por parte del personal, ya que el uso exclusivo actualmente es por parte del Gerente y tan solo para aquellas compras por internet que hacen imprescindible su uso por no admitir otro método de pago.
- d) No existen condiciones particulares con los directivos de la empresa. No obstante, no se contempla esta posibilidad de disposición por parte de los directivos de la empresa por ser uso exclusivo del Gerente, tal y como se describe en el párrafo anterior.
- e) Hemos realizado una muestra representativa de pagos realizados con la tarjeta que dispone la entidad, verificando la liquidación de gastos de la entidad financiera y justificación de gastos aportada por el usuario de la tarjeta, que se corresponden con gastos pertenecientes al objeto social de la entidad y que se encuentran debidamente contabilizados. A continuación, se muestra el detalle de la muestra y el grado de alcance de la misma sobre el total de pagos realizados por tarjeta, y de los que se ha obtenido una conclusión satisfactoria:

Fecha registro	Descripción	Importe
21/01/2019	ADOBE CREATIVE CLOUD	1.319,72
21/04/2019	ADOBE CREATIVE CLOUD	1.335,72
21/11/2019	ADOBE CREATIVE CLOUD	1.335,72
MUESTRA		3.991,16
TOTAL PAGOS		26.174,92
ALCANCE %		15,25%

iii. Operaciones de endeudamiento y avales.

1. *Comprobar la existencia de operaciones de endeudamiento a corto y largo plazo.*

La sociedad no tiene concedido ningún préstamo durante el ejercicio 2019.

2. *Comprobar la existencia de operaciones de avales.*

La sociedad no tiene concedido avales durante el ejercicio 2019 ni mantiene vigente concedidos en ejercicios anteriores.

iv. Inversiones Financieras.

Comprobar la existencia de Inversiones Financieras, analizando su contratación y gestión conforme a los principios de buena gestión financiera.

- ✓ Se ha comprobado que la entidad tiene una inversión financiera (plazo fijo) en BBK Bank CajaSur por importe de 2.000.000,00 €, y con tipo de interés del 0,011 % los tres primeros meses y del 0,010 % los doce meses restantes. Este depósito tiene vencimiento en el 2020.
- ✓ No hay procedimiento escrito sobre selección y contratación de inversiones.

5.6. ÁREA DE ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS

En el ejercicio objeto de auditoría la sociedad no consta que la entidad haya recibido encargos de la Diputación Provincial de Córdoba.

6. RECOMENDACIONES

6.1. Mejoras

Se incluye a continuación una lista de deficiencias poco significativas que implican, a juicio de este órgano de control, modificaciones en los procedimientos de gestión debiendo la entidad controlada adoptar las medidas correctoras apropiadas debiendo la entidad controlada adoptar las medidas correctoras apropiadas, así como establecer el calendario previsto para subsanar las deficiencias indicadas, en su caso:

Área	Descripción de la recomendación	Estado
Ingresos	Se recomienda la elaboración de procedimientos de control interno debidamente formalizados y aprobados por el órgano de dirección que contemple, sobre la totalidad de los procesos de ingresos de la Sociedad, todo el proceso de facturación y de gestión de servicios prestados, y así poder mitigar los posibles riesgos de cometer errores por incorrecciones o fraude en el área de ingresos.	No acreditada subsanación
Ingresos	Se recomienda el cumplimiento del Marco de Información Financiera aplicable, entendiendo como tal las normas de información financiera establecidas por un organismo emisor de normas autorizado o reconocido, o por requerimientos legales o reglamentarios, que evite la inclusión de una opinión modificada en el Informe de Auditoría Financiera de la entidad.	A fecha del presente informe se ha emitido el Informe de Auditoría del ejercicio 2020, el cual tiene una opinión favorable.
Activos	Se recomienda la elaboración de procedimientos administrativos y de gestión para la elaboración de inventarios de inmovilizado, que debe contemplar los procedimientos periódicos de revisión y conciliación, que permitan el conocimiento exacto del estado de este y las variaciones que en él se produzcan, dejando constancia de los mismos.	No acreditada subsanación
Recursos humanos	Se recomienda la elaboración de un procedimiento de selección de personal de Alta Dirección que garanticen el cumplimiento de los principios rectores del acceso al empleo público, pese a no estar obligada a ello por encontrarse dicho puesto dentro del ámbito de derecho privado	No acreditada subsanación
Contratación con Terceros	En relación con el cumplimiento de los plazos establecidos en la LCSP, y más concretamente el relativo al transcurrido desde la adjudicación de la licitación, hasta la firma del contrato. Si dicho incumplimiento no es imputable a la Sociedad, debería dejar constancia de los motivos que dan origen a dicho incumplimiento.	No acreditada subsanación
Gestión Económica Financiera	Se recomienda adoptar las medidas necesarias para desarrollar y someter a la aprobación de sus órganos de gobierno unas normas internas o instrucciones de utilización de cuentas bancarias y cajas en efectivo donde se indiquen medios de pago y cobro utilizados por la entidad, adecuación de éstos a las características de la organización, personas autorizadas, límites en disposición de fondos, realización de arquesos periódicos, medios de control o supervisiones, así como el uso, solicitud, autorización y obtención de tarjetas de crédito. Así mismo, la entidad debería elaborar y someter a la aprobación de sus órganos de gobierno, un procedimiento escrito que regule la selección y contratación de inversiones financieras, así como las de operaciones de endeudamiento, que debería garantizar, en todo caso, el principio de concurrencia y buena gestión financiera.	No acreditada subsanación

6.2. Medidas correctoras

Se incluye a continuación una lista de deficiencias significativas o muy significativas, que implican a juicio de este órgano de control, la adopción de medidas correctoras en un plazo corto de tiempo. En consecuencia, la entidad controlada y, en su caso, los responsables de la misma, deberán determinar las medidas concretas a adoptar para subsanar las deficiencias e incumplimientos significativos derivadas del presente control, así como el calendario previsto

Grado recomendación	Área	Descripción de la recomendación	Estado
Medida Correctora	Recursos humanos	La Sociedad debería elaborar y someter a la aprobación de sus órganos de gobierno una Relación de Puestos de Trabajo o documento similar, que incluya la totalidad de los puestos con carácter permanente que sean necesarios para el desarrollo de las actividades ordinarias de la Sociedad, con el contenido mínimo necesario, que en todo caso debería contemplar los siguientes datos: denominación del puesto, centro de destino, funciones generales del puesto, requisitos exigidos para el desempeño, nivel o categoría del puesto, el carácter directivo (en su caso), retribuciones correspondientes vinculadas al puesto, etc.	A fecha del presente informe se están iniciando los trabajos con una consultora externa para la realización de la misma
Medida Correctora	Recursos humanos	Se recomienda limitar la duración de las bolsas de trabajo, a fin de que las mismas no alcancen una duración tal que limite o imposibilite la concurrencia a los procedimientos de selección de personal convocados. Con fecha 1 de julio de 2021, el Consejero Delegado de la sociedad ha autorizado la extinción de las bolsas existentes. ³	No acreditada subsanación
Medida Correctora	Recursos humanos	La Sociedad debería acreditar suficientemente la aplicación de los límites respecto a los incrementos retributivos marcados por la LGPE del ejercicio 2019.	No acreditada subsanación
Medida Correctora	Contratación con Terceros	La Sociedad debe respetar, durante todo el proceso de licitación, los principios rectores de la contratación pública especialmente: - principio de igualdad y concurrencia, en lo relativo a la presentación de ofertas telemáticamente, ya que no queda suficientemente acreditada el momento de presentación de la misma.	No acreditada subsanación

³ Párrafo adaptado en virtud de las alegaciones realizadas por la Sociedad que no supone una modificación sustancial del mismo.

7. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO ANTERIOR

ÁREA	RECOMENDACIÓN	SEGUIMIENTO
INGRESOS	Se recomienda la elaboración de procedimientos de control interno debidamente formalizados y aprobados por el órgano de dirección que permita mitigar los posibles riesgos de cometer errores por incorrecciones o fraude en el área de ingresos.	Se mantiene
	Se recomienda el cumplimiento del Marco de Información Financiera aplicable, entendiendo como tal las normas de información financiera establecidas por un organismo emisor de normas autorizado o reconocido, o por requerimientos legales o reglamentarios, que evite la inclusión de una opinión modificada en el Informe de Auditoría Financiera de la entidad.	Se mantiene
ACTIVOS	Se recomienda la elaboración de procedimientos administrativos y de gestión para la elaboración de inventarios de inmovilizado, que debe contemplar los procedimientos periódicos de revisión y conciliación, que permitan el conocimiento exacto del estado de este y las variaciones que en él se produzcan, dejando constancia de los mismos	Se mantiene
RECURSOS HUMANOS	La Sociedad debería elaborar y someter a la aprobación de sus órganos de gobierno una Relación de Puestos de Trabajo o documento similar, que incluya la totalidad de los puestos con carácter permanente que sean necesarios para el desarrollo de las actividades ordinarias de la Sociedad, con el contenido mínimo necesario, que en todo caso debería contemplar los siguientes datos: denominación del puesto, centro de destino, funciones generales del puesto, requisitos exigidos para el desempeño, nivel o categoría del puesto, el carácter directivo (en su caso), retribuciones correspondientes vinculadas al puesto, etc. No obstante, a fecha del presente informe se están iniciando los trabajos con una consultora externa para la realización de la misma.	Se mantiene
	Se recomienda limitar la duración de las bolsas de trabajo, a fin de que las mismas no alcancen una duración tal que limite o imposibilite la concurrencia a los procedimientos de selección de personal convocados.	Se mantiene
	Se recomienda la elaboración de un procedimiento de selección de personal de Alta Dirección que garanticen el cumplimiento de los principios rectores del acceso al empleo público, pese a no estar obligada a ello por encontrarse dicho puesto dentro del ámbito de derecho privado y provenir la propuesta del candidato de la Diputación de Córdoba, proponiendo retribución y tipología de contrato. ⁴	Se mantiene
	La Sociedad debería acreditar suficientemente la aplicación de los límites respecto a los incrementos retributivos marcados por la LGPE del ejercicio 2018.	Se mantiene respecto a LGPE 2019
CONTRATACIÓN TERCEROS	La Sociedad debe respetar, durante todo el proceso de licitación, los principios rectores de la contratación pública especialmente, principio de igualdad y concurrencia, en lo relativo a la presentación de ofertas telemáticamente, ya que no queda suficientemente acreditada el momento de presentación de la misma.	Se mantiene
	La Sociedad debe respetar, durante todo el proceso de licitación, los principios rectores de la contratación pública especialmente, principio de transparencia en lo relativo a la ejecución y formalización del contrato, no pudiendo proceder a la ejecución del contrato, sin haber formalizado y realizado, previamente la publicidad oportuna del mismo.	N/A, específico de incidencia de un contrato licitado en 2018

⁴ Párrafo adaptado en virtud de las alegaciones realizadas por la Sociedad que no supone una modificación sustancial del mismo.

GESTIÓN ECONÓMICA- FINANCIERA	Se recomienda adoptar las medidas necesarias para desarrollar y someter a la aprobación de sus órganos de gobierno unas normas internas o instrucciones de utilización de cuentas bancarias y cajas en efectivo donde se indiquen medios de pago y cobro utilizados por la entidad, adecuación de éstos a las características de la organización, personas autorizadas, límites en disposición de fondos, realización de arqueos periódicos, medios de control o supervisiones, así como el uso, solicitud, autorización y obtención de tarjetas de crédito. Así mismo, la entidad debería elaborar y someter a la aprobación de sus órganos de gobierno, un procedimiento escrito que regule la selección y contratación de inversiones financieras, así como las de operaciones de endeudamiento, que debería garantizar, en todo caso, el principio de concurrencia y buena gestión financiera.	Se mantiene
----------------------------------	--	-------------

8. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

EPRINSA		Admitida	Parcialmente admitida	No admitida
Informe de Auditoría Cumplimiento	Alegación nº 1			X
	Alegación nº 2			X

Alegación nº 1 al Informe de Auditoría de Cumplimiento. Alegación NO admitida.

La Sociedad alega en relación a la duración de la bolsa de trabajo que el día 1 de julio 2021, a propuesta del Gerente de Eprinsa de fecha 28 de junio, el Consejero Delegado de Eprinsa ha autorizado la extinción de la Bolsa de Programadores 2007, al constatar que la bolsa está casi agotada en la 2ª vuelta. Asimismo, en esa misma fecha ha autorizado la extinción de la Bolsa de Administrativos del 2008 dada la antigüedad de la misma.

Esta autorización se ha realizado dando cumplimiento a lo establecido en el Art 9 Vigencia de la Bolsa de trabajo, del Reglamento de Bolsa de trabajo de Eprinsa en el que dice que: "La bolsa tiene una vigencia indefinida en el tiempo, sólo pudiendo extinguirse cuando el Consejo de Administración de la empresa así lo decida, o cuando se agote la misma".

Respuesta a la alegación:

En el informe se hace referencia a la no limitación en el tiempo de la vigencia de las bolsas de trabajo (el artículo 9 del Reglamento de las bolsas de trabajo en Eprinsa recoge que la vigencia de las mismas es indefinida en el tiempo, solo pudiendo extinguirse cuando el Consejo de Administración de la empresa así lo decida, o cuando se agote la misma), hecho que imposibilitaría la concurrencia a los procedimientos de selección de personal convocados en la actualidad, por lo que lo propuesto es una recomendación para aprobar dichas limitaciones.

Alegación nº 2 al Informe de Auditoría de Cumplimiento. Alegación NO admitida.

La Sociedad alega en relación a la no disposición de un procedimiento de selección para el puesto de Alta Dirección o Gerencia que dicho puesto no se encuadra dentro del Convenio Colectivo de la Entidad, sino que la propuesta del candidato proviene de la Diputación de Córdoba, proponiendo la retribución y el contrato de alta dirección.

Respuesta a la alegación:

En el informe se hace referencia a la no disposición de un procedimiento de selección para el puesto de Alta Dirección o Gerencia que contenga la propuesta, el nombramiento y la aprobación expresa de sus retribuciones por los órganos de gobierno de la entidad, por lo que se realiza es una recomendación para elaborar dichos procedimientos que garanticen el cumplimiento de los principios rectores del acceso al empleo público, pese a no existir obligación por parte de la Sociedad.

AUREN AUDITORES SP, S.L.P.
Félix Daniel Muñoz Ruiz